



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PUENTE PIEDRA

ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

Anexo 1: OFICIO N°001-2018-OCI-MDP, de 04 de enero del 2018

Denuncia	Acciones realizadas/Decisiones Adoptadas
Alcalde de la MDPP Milton Fernando Jiménez Salazar, tiene el mismo apellido que actual funcionario de la Entidad	El Órgano de Control Interno de la MDPP, de conformidad con la Directiva n° 011-2015-CG/GPROD "Servicio de Atención de Denuncias", ha procedido a evaluar la solicitud del denunciante, habiéndose realizado las coordinaciones correspondientes ante el Jurado Nacional de Elecciones - JNE y luego de los procedimientos de Ley, este tribunal electoral determinó que entre Milton Fernando Jiménez Salazar y Carlo Yenka Jiménez Vera existe un vínculo de parentesco de sexto grado de consanguinidad; por consiguiente, no se configura la causal de Nepotismo contemplada en la Ley, por lo que se encuentra resuelto.
Administrado solicita se investigue el parentesco de funcionario vinculado al Alcalde de la Entidad.	El Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, ha solicitado información sobre vínculo de Parentesco al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, con la finalidad de determinar si existe vínculo de parentesco entre Milton Fernando Jiménez Salazar y Juan Timoteo Jiménez Loayza. Encontrándose pendiente la recepción de la información solicitada.
Presuntas irregularidades en la entidad, relacionadas con una donación de seis millones de dólares por parte de Japan Bank For para la ejecución de obras de agua y desagüe en el terreno denominado "parcela 22" en el marco del proyecto de mejoramiento sanitario de las áreas marginales de Lima - PROMSSAL, las cuales no habrían sido concluidas.	El Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, ha solicitado información a las áreas orgánicas involucradas y al Servicio de Alcantarillado y Agua Potable de Lima - SEDAPAL, con la finalidad de evaluar las acciones a tomar con posterioridad. Encontrándose pendiente la recepción de la información solicitada.
Administrado solicita se realice una investigación a funcionario de la MDPP ya que el nombramiento no cumple con los requisitos señalados en el MOF de la Entidad, en cuanto a los estudios académicos realizados.	El Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, ha solicitado información a las áreas orgánicas involucradas, tales como la Gerencia de Recursos Humanos y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Universidad Privada del Norte, encontrándose a la espera de la información solicitada. Encontrándose pendiente la recepción de la información solicitada.
Demora en emitir respuesta a las hojas de reclamación n.° 152 y 153 del Libro de Reclamaciones de la MDPP.	El Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, ha realizado las coordinaciones correspondientes con la Gerencia Municipal y con la Subgerencia de Atención al Ciudadano, a la fecha el hecho que motivo la denuncia fue superado, encontrándose resuelto.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PUENTE PIEDRA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

<p>Funcionario de la MDPP no cumple con los requisitos del MOF</p>	<p>El Organó de Control Institucional de la MDPP, de la evaluación realizada a los documentos presentados por el denunciante, y de conformidad Directiva n° 011-2015-CG/GPROD - "Servicio de Atención de Denuncias", los requisitos a que hace referencia el denunciante no corresponde para el cargo de Gerente Municipal sino para Secretario General, por tanto se ha declarado no admitida y por ende el archivo correspondiente.</p> <p>Después que el OCI a resuelto la denuncia señalada en el párrafo precedente , el denunciante vuelve a presentar documentos como nuevas pruebas para mejor resolver; al respecto éste Organó de Control Institucional ha comunicado al denunciante sobre el estado de su denuncia (Archivado).</p>
<p>Adopción de medidas disciplinarias contra el funcionario de la MDPP, por incumplimiento de los requisitos del ROF</p>	<p>De conformidad con las disposiciones del "Sistema Nacional de Atención de Denuncias", este Organó de Control Institucional de la MDPP, atender denuncias que sean materia de procesos disciplinarios como así lo establece el numeral 7.2 del literal b) de la Directiva n° 011-2015-CG/GPROD - "Servicio de Atención de Denuncias".</p> <p>Estando lo señalado en el párrafo anterior, el OCI de la MDPP ha declarado no admitida lo solicitado por la denunciante, consecuentemente el archivo del mismo.</p>
<p>Denuncia interpuesta contra el Alcalde de la MDDPP, según el oficio n.° Oficio n.° 00249-2017-CG/CORELM, de 23/06/2017 remitido por la Contraloría Regional Lima Metropolitana, y que adjunta la documentación que acredita que SEDAPAL tiene conocimiento de la denuncia interpuesta en la segunda Fiscalía Especial de Prevención del Delito del Medio Ambiente.</p>	<p>El Organó de Control Institucional de la MDPP, de la evaluación realizada a los documentos presentados por el denunciante, y de conformidad Directiva n° 011-2015-CG/GPROD - "Servicio de Atención de Denuncias", se ha procedido a evaluar la denuncia, determinándose que el alcalde Milton Fernando Jiménez Salazar menciona en su declaración ante el Ministerio Público que los hechos han ocurrido durante el periodo en que no era autoridad edil; por consiguiente, no tiene responsabilidad por los hechos materia de la denuncia</p>
<p>Denuncian utilización de camioneta asignada a la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad - OMAPED, con fines distintos y de propaganda electoral</p>	<p>El Órganó de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, ha solicitado información a las áreas orgánicas involucradas tales como la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales y a la OMAPED, con la finalidad de evaluar las acciones a tomar con posterioridad. Por lo que se encuentra pendiente</p>
<p>El Administrado denuncia a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y fiscalización por incumplimiento su función del MOF</p>	<p>El Órganó de control Institucional de la MDPP, de la evaluación realizada a los documentos presentados por la denunciante, y de conformidad con la Directiva n.° 011-2015-CG/GPROD - Servicio de Atención de Denuncias, los requisitos a que hace mención el denunciante no corresponde para el cargo del funcionario denunciado (por ser de conocimiento administrativamente por el órgano competente), por tanto se ha declarado no admitida y por ende el archivo correspondiente.</p>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PUENTE PIEDRA

ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

<p>Administrado denuncia por gerencia de Desarrollo urbano por transgresión de la Ley de Transparencia</p>	<p>El Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, ha solicitado las acciones adoptados a la Gerencia de Desarrollo urbano, requiriéndole se sirva informar al administrado de la ubicación de los planos requerido, cumpliendo con lo solicitado por el administrado, por lo que se encuentra en evaluación.</p>
<p>Administrado denuncia al Gerente de Seguridad Ciudadana y Fiscalización por incumplimiento de la Ley de Transparencia</p>	<p>El Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, ha solicitado información a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, con la finalidad de evaluar las acciones a tomar con posterioridad. Por lo que se encuentra en evaluación.</p>